

Bedaio: I. Reconstrucción de la iglesia (1776)

“Bedayo presenta una doble particularidad: física y jurídica. Físicamente se halla distante y completamente separado del término municipal de Tolosa. Gracias a Bedayo, Tolosa limita con Navarra y tiene una cota que llega a los 1.256 metros de altitud (Artubi, en Aralar). Jurídicamente, el propietario o dueño de todo el barrio, con sus caseríos y tierras, el señor de la casa de Berastegui, reconoció, en el año 1544, la jurisdicción de la villa de Tolosa, pero reservándose tales poderes, aunque no estrictamente jurisdiccionales, que los señores Insausti, Rodríguez Ondarra y Elósegui, en un interesante trabajo¹ apuntan la posibilidad de la existencia de *una excepción feudal*. (...), pero que por las ordenanzas de 1735, *dictadas* por el propietario de Bedayo, publicadas por dichos señores en el citado trabajo, si no se puede hablar de feudalismo en su estricto sentido científico, sí, en cambio, nos muestra la existencia de un señorío. La unión con Tolosa puede equipararse con las uniones que en la Edad Media verificaron otros pueblos, (...)”².

Una evocación legendaria será el pórtico del texto que responde al enunciado:

Unas brujas –dos de ellas en forma de bueyes rojos– y la iglesia de Bedaio

En Bedaio contaban con una Virgen antigua; pero no tenían iglesia, y los vecinos de este barrio de Tolosa decidieron levantar un templo en el paraje conocido hoy por el nombre de Eskoletxe.

A este lugar llevaron a la Virgen; mas a eso de la media noche unas brujas con dos bueyes rojos –que eran, asimismo, brujas– que tiraban de una carreta rural, trasladaron a la Virgen al sitio donde se halla hoy la iglesia.

1. Revista del Banco de Tolosa, 1955. *Barríos rurales de Tolosa: Bedayo*.

2. Federico de Zavala, Juan Garmendia Larrañaga. *Monografía histórica de la villa de Tolosa*. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, 1969. Trabajo premiado en el Concurso Literario “Pueblos de Guipúzcoa” organizado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.



Vista parcial de Bedaio. Foto Richard

Cuando volvían, las brujas gritaban a la pareja de bueyes rojos/brujas: *Aida gorri!* (Aida, rojo)³.

Declaración del importe de obras ejecutadas en la iglesia de Nuestra Señora de Bedaio y demás partes que refiere, hecha por el maestro para ello nombrado, Antonio de Nazaval. 13 de noviembre de 1776

En el barrio de Bedaio jurisdicción de la villa de Tolosa a trece de noviembre del año de mil setecientos setenta y seis ante mí el escribano de Su Majestad del numero y ayuntamientos de dicha villa de Tolosa y los testigos que de yuso se dirán, constituido en persona Antonio de Nazaval Maestro Perito Aprobado vecino de la villa de Villafranca, dijo que ha sido nombrado por Don Ygnacio de Aguirrezaval, poder habiente y administrador de los bienes que en esta Provincia de Guipúzcoa posee el señor Don Joseph Manuel de Esquibel y Berastegui, Marqués de Legarda, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad de su consejo en el Real de Hacienda, Gobernador de las Aduanas de Cantabria y vecino de la ciudad de Vitoria, por Juan Bautista de Eizmendi, Maestro cantero, Juan Bautista de Muruagoena, Maestro carpintero, y Marcos de Yarza, Maestro albañil y vidriero, vecinos de dicha villa de Tolosa y de la de Alegría para el reconocimiento, medición y evaluación de las obras que cada uno de dichos Maestros ha ejecutado en su facultad teniendo para ello presente las declaraciones y modelo

3. En Bedaio (barrio de Tolosa): Juan Zubeldia Zubeldia, 78 años. El 27 de mayo de 1992.

dispuestos por dicho Nazaval y órdenes dadas por el citado Aguirrezaval así en la iglesia de Nuestra Señora de este dicho barrio de Bedaio como en su circunferencia y demás partes que se expresarán abajo, cuyo cargo tiene aceptado verbalmente y siendo necesario volviendo a aceptar y jurar de nuevo para a hacer la declaración de lo que a toda costa corresponde a cada uno de los suso dichos por lo así trabajado en la manera siguiente:

Obras de cantería.

Primeramente ha reconocido y medido el paredón que se halla ejecutado a la parte meridional de dicha iglesia en el contraterreno y contiene cincuenta y cuatro estados y tres cuartos de pared mampostería incluyendo los pretilos hasta el seto y teniendo presente la porción de piedra vieja que de antes había y con inclusión de las tablamentas de sobre dichos pretilos regula cada estado de a noventa y ocho pies cúbicos a toda costa a treinta y un reales a cuyo precio importan mil seiscientos noventa y siete reales y ocho maravedís de vellón 1.697 08.

Yten en las esquinas de pretilos de sobre dicho paredón y en las gradas de la escalera de la salida del zimenterio (sic) se hallan cuarenta y ocho varas de piedra labrada, regula cada vara a toda costa a quatro reales a cuyo precio importan ciento y noventa y dos reales 192.

Yten el empedrado de dicho zimenterio en los dos ángulos entre paredes ha hallado y medido cincuenta y seis estados de a cuarenta y nueve pies cuadrados, y con inclusión del trabajo del desmonte y apartamiento de la tierra para la preparación del suelo con las declinaciones o corrientes para el expediente de las aguas (que ha sido informado, fue ciento y cincuenta reales) regula en todo cada estado a nueve reales, que importan quinientos y cuatro reales 504.

Yten por el trabajo de hacer un caño de un pie y medio de calibre y cuarenta y dos pies de largo, con paredes laterales y losas en dicho zimenterio (sic) regula en cincuenta reales 050.

Yten las obras precisas ejecutadas en el vano de contra la habitación del sacristán por hallarse muchos años hace sin uso el antiguo que había interiormente. Regula en ciento y veinte reales a 120.

Yten así bien ha reconocido las obras de cantería de dicha iglesia, de quitar las cornisas, rebajar las paredes, volver a asentar las dichas cornisas añadiendo las que faltaban, rasamento de paredes y añadimiento de paredes, siendo al corriente regula en junto a toda costa en quinientos y veinte reales 520.

Yten el suelo de la expresada iglesia ha hallado y medido ciento cincuenta y ocho varas de piedra losa, regula cada vara a toda costa a respecto de tres reales y cuartillo que importan quinientos trece reales 513.

Yten declara que en veinte y seis de marzo último de orden de dichos Aguirrezaval y Eizmendi reconoció el puente de piedra de mampostería que ejecutó este último en la parte superior de la presa del molino de dicho barrio y que habiendo medido halló tener en el arco seis estados y medio de bóveda y en los macizos y pretilos diez estados de pared mampostería, y regulo entonces como al presente regula con inclusión del trabajo de hacer y poner las cimbras y el rompimiento de las peñas para el arranque de dicha bóveda en quinientos

quinze reales con exclusión de la cal, siendo lo demás a toda costa advirtiendo que el citado Eizmendi debería chinar y revocar dicho arco por la parte cóncava y habiendo vuelto a reconocer dicho puente ha hallado que por lo que toca al referido chinamiento y revoque tiene cumplido, y que así mismo se halla ejecutado, arreglado al plan dispuesto para su ejecución y que según ha sido informado añadiendo a dichos quinientos y quince reales otros setenta y cinco carros de cal que se consumieron en la obra que lleva otro puente, asciende en todo su importe a quinientos y noventa reales, con prevención de que la primera entrega de dicho puente se haya de entender y entienda en la forma regular desde el citado día veinte y seis de marzo último en adelante 590.

Yten una piedra que sirve de mimbrial para asegurar la escalera de la casa de Larraneta de siete varas, regula en quince reales, respecto de haber sido informado que su conducción se hizo voluntariamente por los inquilinos de dicha casa 015.

Importan las partidas suso expresadas correspondientes a dicho Eizmendi cuatro mil doscientos y un reales y ocho maravedís de vellón 4.201 08.

Carpintería.

Yten así bien ha reconocido las obras de carpintería ejecutadas en dicha iglesia por el citado Juan Bautista de Murua, y por el trabajo de quitar la teja, ripia y todo el maderamen hasta la crucería, para bajar y perfeccionar las corrientes de dicho tejado y volver a poner de nuevo los armazones a dos aguas añadiendo siete cabrios nuevos y su conducción, estado y medio de ripia nueva, el retejo general que con inclusión de tres mil tejas nuevas puestas al pie de la obra por dicho Administrador, el clavazón, polea y cadena de la campana, dos ventanas nuevas para la sacristía con sus bisagras y un marco nuevo, un bastidor para una vidriera y un atril nuevo, regula todo en junto a toda costa en setecientos y ochenta reales 780.

Yten por el trabajo de la composición de los bancos de dicha iglesia poniendo zapatas nuevas y ensamblarlas de nuevo con el clavazón necesario por hallarse desquiciados los actuales, siendo el maderamen del dueño, regula en setenta 070.

Yten ha reconocido así mismo el molino y obras que se han hecho en él y por el trabajo de rebajar los agujeros de los *zorrotos*, hacer y asentar dos *zorrotos* nuevos y así mismo otros dos rodeznos nuevos con sus usos, los tapones de dichos *zorrotos* con sus adherentes, lares guibelmaies (sic), una zapata y un puntal con su cruz, dos clavijas de hierro, componer los pesebres de la harina, la puerta de la comporta con todo el clavazón necesario, composición de un cello de dicho rodezno y una barra, regula dando a cada cosa su justo precio en un todo en atención a que los materiales son del dueño de dicho molino en cuatrocientos y ochenta reales 480.

De forma que todas las referidas partidas correspondientes a dicho Murua-goena importan mil trescientos y treinta reales vellón 1.330.

Albañilería y demás.

Del mismo modo ha reconocido las obras de albañilería que en la referida iglesia ha ejecutado a toda costa el citado Marcos de Yarza, como son remiendos, blanqueo general con inclusión de la cal y yeso, aparejo y demás necesario y (tachado) dando a cada cosa su justo precio, regula en doscientos y veinte y dos reales 222.

Yten la composición de dos vidrieras antiguas de dicha iglesia y la ejecución de otras dos nuevas para la sacristía, regula a toda costa en ochenta reales . 080.

Yten la ejecución de cinco redes de alambre con sus bastidores de fierro para las cinco vidrieras de la referida iglesia y su sacristía, regula en junto a toda costa en ciento y cincuenta y ocho reales 158.

Importan las partidas suso expresadas ejecutadas 460.

por dicho Yarza como se ve cuatrocientos y sesenta reales de vellón y declara que todas las referidas obras de cantería, carpintería, albañilería y demás se hallan ejecutadas según su leal saber y entender conforme a arte y con arreglo a las declaraciones y modelo su expresados, previniendo como previene que según ha sido informado después de haber conducido al pie de la obra de dicho molino ocho carros de cal y cuatro carros de *sarra* de herrería, habiendo ejecutado solamente las obras que lleva expresadas contenidas en el primer capítulo de la declaración de dos de noviembre del año pasado de mil setecientos y setenta y cinco se suspendieron ejecutar por ahora las demás contenidas en la citada declaración por haber experimentado que en la mayor parte con el revoque contenido en el último capítulo de dicha declaración se cerraron las juntas del antepar de dicho molino y se consiguió por lo menos de presente el que (no) se desperdiciase el agua que entraba en él, y en ello habiéndosele leído se afirmó, ratificó y firmó y siendo testigos Don Juan de Zubeldia presbítero, Blas de Ybarlucea y Juan Martín de Berasategui estantes al presente en este dicho barrio y en fe dello y del conocimiento del declarante firmé yo el dicho escribano

Ante mí:
Joseph Juaquin de Martirena (rubricado)⁴.

4. AGG/GAO - Pt - IPT 604 - fols. 125-128.



Bedaio: I. Reconstrucción de la iglesia (1776). II. Arrendamiento de caseríos y molino de Bedaio (1780) / Juan Garmendia Larrañaga. – En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. – Vol. LVIII tomo 2 (2002), p. 483-504. – Dedicado a Miguel Larraza Balerdi. – OC. T. 9, p. 583-600



Iglesia de Bedaio
Foto Richard